

Universidad Nacional

Expte. 21-01-25082.-

de
Córdoba

República Argentina

VISTO la necesidad de elevar el rendimiento de este H. Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que durante las reuniones de comisión, sus integrantes necesitan informarse del "Orden del Día", de los diversos asuntos y proyectos y además y fundamental, dialogar sobre los mismos.

Que estas dos tareas superpuestas en los breves momentos de las reuniones semanales, resultan a veces incompatibles.

Que sería óptimo que los integrantes de las distintas Comisiones acudieran a las sesiones con el conocimiento previo del "Orden del Día" y de los proyectos que resulten de su interés para así dedicar todo el tiempo de las mismas, al cambio de ideas y al logro de acuerdos.

Que en la actualidad existe una herramienta de la comunicación excelente y complementaria a las tradicionales, que es la llamada "Internet".

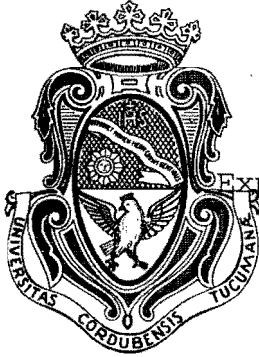
Que la gran mayoría de los miembros del H. Consejo Superior dispone de dirección de correo electrónico ("e-mail").

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1.- Instituir la "Comisión Virtual", que será un foro de información y discusión que funcionará paralelamente a las Comisiones con el objetivo de que los Consiliarios puedan llegar a las reuniones de Comisión con el suficiente conocimiento de los temas a tratar y poder avocarse de inmediato al diálogo y resolución sobre los mismos.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-01-25082.-

ARTICULO 2.- Para facilitar el funcionamiento de esta Institución, se generará un directorio con las direcciones e-mails de todos los integrantes de este Consejo, el que será distribuido y actualizado periódicamente entre sus miembros.

ARTICULO 3.- Para aquellos Consiliarios que no tuvieren dirección de Correo Electrónico y que desearan incorporarse al grupo de trabajo, se editará un instructivo acompañado de clases aclaratorias.

ARTICULO 4.- Por medio de la Prosecretaría General, se enviará un día antes de cada reunión y vía electrónica, la información correspondiente, la que estará conformada con la descripción de cada uno de los temas a tratar, la que cuando sea posible, llevará un hiper vínculo a la dirección electrónica de él o los autores e informantes del mismo.

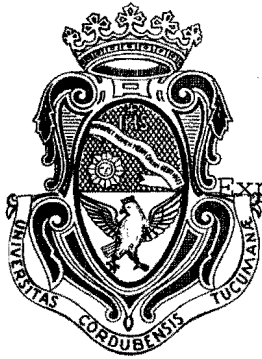
ARTICULO 5.- Los Consiliarios podrán intervenir en este Foro de las siguientes maneras no excluyentes:

- a) Solicitar información específica sobre algún proyecto en particular.
- b) Enviar sus proyectos al resto de los integrantes.
- c) Recibir críticas y/o sugerencias o aportes sobre proyectos propios o informados.

ARTICULO 6.- El alcance de estas comunicaciones podrá ser de tipo privado o con llegada a todo el grupo.

ARTICULO 7.- Encomendar a la Prosecretaría General conjuntamente con la Prosecretaría de Informática, la puesta en funcionamiento de la nueva Comisión, de acuerdo a los lineamiento consignados en la presente resolución.

f



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-01-25082.-

ARTICULO 8.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Prosecretaría General.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

/ae

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nro.-

1